



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE  
CIERRE DE CALLES O PASAJES PÚBLICOS  
CIEGOS DE LA COMUNA DE PAINE.


PAINE, **17 FEB. 2012**

**VISTOS:**

- Tabla de la Sesión Ordinaria N° 112, del H. Concejo Municipal, de fecha 16.02.2012.
- Certificado N° 285, de la Secretaria Municipal, que da fe que en la Sesión Ordinaria N° 112 del H. Concejo Municipal, de fecha 16 de Febrero de 2012, se aprobó la Ordenanza Municipal sobre Cierre de Pasajes.
- Lo dispuesto en los Artículos 5° letra c) y d), 12° inciso primero y segundo, 63 letra i), 65 letra k) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**TENIENDO PRESENTE:**

La necesidad de regular el cierre de calles o pasajes ciegos por parte de los vecinos de la comuna de Paine, conforme a la Ley N° 20.499 publicada con fecha 08 de febrero de 2012, que regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana. Se resuelve:

377 -   
DECRETO EX. N° \_\_\_\_\_ / 2012.-

**APRUEBASE Y FÍJASE**, como texto de la Ordenanza sobre "Cierres de Calles o Pasajes Públicos Ciegos de la comuna de Paine" el siguiente:

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Artículo 1°.** La presente Ordenanza regula el Cierre de Calles o Pasajes Públicos ciegos, correspondientes a Bienes Nacionales de usos Público, de la comuna de Paine.

**Artículo 2°.** Para los efectos de este cuerpo normativo, los siguientes vocablos tienen el significado que a continuación se señala:

Calles o Pasajes Públicos ciegos: Son aquellos que tienen una única vía de acceso y salida hacia y desde un Bien Nacional de uso público y que responden al mismo carácter, es decir, Bienes Nacionales de uso público.

**TÍTULO PRIMERO**

**Del otorgamiento de Permisos para el Cierre de Pasajes o Vías Locales.**

**Artículo 3°.** Los propietarios o sus representantes de inmuebles destinados a la habitación ubicados en calles o pasajes públicos ciegos correspondientes a Bienes Nacionales de uso Público, podrán solicitar permiso precario de ocupación con el propósito de cerrar con las rejas el acceso a sus respectivas calles o pasajes correspondientes a bienes Nacionales de usos Público, para lo cual requerirá el acuerdo de a lo menos el 90% de ellos. No se otorgará este permiso cuando accedan a calle o pasaje público ciego, edificios de departamentos acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.

**Artículo 4°.** La solicitud deberá presentarse y estar dirigida al Alcalde, firmada ante Notario por a los menos el 90% de los propietarios o sus representantes legales del pasaje o calle sin salida, con indicación del nombre completo, número de cédula nacional de identidad, domicilio o residencia de cada uno de ellos y la calidad en la cual comparecen.



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EX. N° 377 /2012.-

**Artículo 5°.** La solicitud de cierre presentada por los vecinos deberá ingresarse en la Oficina de Partes de la Municipalidad y deberá ir acompañada de un proyecto de cierre que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Plano en escala 1:100 del pasaje o calle publica ciega que indique las líneas de solera, oficial, de edificación y deslindes de las propiedades.
- b) Diseño de la reja 1:50, considerando las dimensiones e información mínima necesaria para comprender el proyecto en cuestión. Además de un presupuesto general de la obra, acreditado mediante la firma del representante de el o los solicitantes en cuestión.
- c) El material utilizado en el cierre debe ser metálico.
- d) La reja deberá estar desplazada en 5 metros, emplazada de manera tal que no interrumpa accesos vehiculares y/o peatonales de las propiedades circundantes y hacia el interior del pasaje desde la línea de la propiedad, de manera que los vehiculos que se encuentran a la espera para ingresar a Calles o Pasajes Públicos ciegos no perturben el tránsito vehicular ni peatonal.
- e) La reja no podrá contemplar zócalos, ni puntas de lanzas y su porcentaje de transparencia debe ser superior al 90% del total de la superficie que abarque el cierre en cuestión. Deberá ser totalmente transparente y ser de corredera o abrir hacia el interior del pasaje o calle ciega en todas sus partes.
- f) Altura máxima: 2 metros desde el nivel de piso terminado (pavimento) o terreno natural.
- g) El cierre propuesto deberá contemplar un adecuado sistema de comunicación (citófonos u otro medio) del exterior con el interior. Además, deberá tener dos accesos: uno para entrada y salida de vehículos y otro de peatones, independientes entre si.
- h) El cierre y proyecto de cierre debe incluir las obras y elementos de mitigación de ruidos y vibraciones ocasionados por su uso.

**Artículo 6°.** La Dirección de Obras Municipales, una vez revisados y aprobados preliminarmente los antecedentes, solicitará informe a la Dirección de Tránsito, Carabineros y Cuerpo de Bomberos, respecto del proyecto presentado. Una vez recibidos los informes respectivos, la Dirección de Obras informará al Alcalde quien deberá pronunciarse sobre su aprobación o rechazo, previo acuerdo del Concejo Municipal.

**Artículo 7°.** El permiso de ocupación cierre del pasaje o calle seña otorgado mediante Decreto Alcaldicio, en el cual se establecerá la superficie autorizada a ocupar, las condiciones del permiso y obligaciones que deben cumplir los beneficiarios.

Autorizada la ocupación de la calle o pasaje en la forma indicada, la Dirección de Obras otorgará el permiso de obra complementaria de menor para la ejecución del cierre.

**Artículo 8°.** Los solicitantes deberán pagar los derechos que correspondan, por el permiso de obra complementaria, o en su defecto o falta de definición, corresponderá al 1% del valor del presupuesto presentado.

Los derechos que correspondan pagar serán informados por la Dirección de Obras a los solicitantes al momento de ingresar su solicitud.

**Artículo 9°.** Todos los gastos que se originen con motivo de la construcción e instalación del cierre metálico y sistema de comunicación exterior con el interior serán de cargo de los beneficiarios.

**Artículo 10°.** Los beneficiarios deberán arbitrar las medidas necesarias para el acceso a la calle o pasaje objeto del cierre, a fin de asegurar la debida fluidez de tránsito peatonal y vehicular desde y hacia esa vía, debiendo mantener, siempre abiertos los accesos y/o portones como mínimo, desde las 7:00 am hasta las 20:00 hrs.-



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EX. Nº 377 /2012.-

Así mismo, deberán asegurar y facilitar el ingreso de vehículos de emergencia, tales como ambulancias, vehículos policiales, carros de bomberos y similares y permitir el ingreso del personal municipal, de las empresas de servicios públicos: electricidad, teléfono, agua potable, gas, TV cable, correos, etc.

**Artículo 11°.** La mantención de las áreas verdes interior y la limpieza y conservación de la calle o pasaje objeto del cierre, serán de cargo de los beneficiarios.

Todos los árboles que queden dentro del cierre seguirán siendo de propiedad municipal por lo que queda prohibido intervenir en ellos ya sea extrayéndolos o podándolos.

Cualquier problema referente a dichos árboles deberá comunicarse a la Dirección de Aseo y Ornato.

**Artículo 12°.** Para los efectos de extracción de basura, la Dirección de Aseo y Ornato determinará de acuerdo a las características de la calle o pasaje, si es posible el ingreso del camión recolector o si los beneficiarios deben colocarla en bolsas plásticas cerradas en el exterior del cierre.

En este evento, los beneficiarios deberán costear un recipiente común para depositar las basuras hasta que llegue el camión recolector.

**Artículo 13°.** Se prohíbe cualquier tipo de actividad comercial o similar no autorizada expresamente por el Municipio, en el Bien Nacional de Uso Público objeto del cierre.

## TÍTULO SEGUNDO

### De las Obligaciones de los Vecinos y del Representante.

**Artículo 14°.** Los beneficiarios deberán organizarse con la finalidad de cumplir con las exigencias establecidas en esta Ordenanza y el Decreto de autorización y tener una buena administración del pasaje o calle sin salida.

Para estos efectos, deberán nombrar un representante titular y uno suplente de éste ante la Municipalidad, quien entre otras labores, se encargará de supervigilar la adecuada mantención del cierre y el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y en el respectivo Decreto.

El nombramiento del representante, del suplente y el remplazo de ellos en su caso, deberá contener la indicación del nombre, cédula nacional de identidad, domicilio y teléfono, los cuales deberán ser comunicados a la Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato y Departamento de Rentas Municipales dentro de los 15 días siguientes de notificado el Decreto Alcaldicio que otorga el permiso.

## TÍTULO TERCERO

### De la Revocación de los Permisos

**Artículo 15°.** Los permisos que se otorguen en conformidad a esta Ordenanza serán esencialmente precarios y se le podrá poner término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna por parte de los beneficiarios, mediante aviso escrito dado al representante de los beneficiarios con a lo menos tres meses de anticipación.

**Artículo 16°.** En caso que la Municipalidad deje sin efecto el permiso, los beneficiarios deberán proceder a su costa, al retiro del cierre metálico y de cualquier otro elemento que hubiese sido colocado en la calle o pasaje, dentro del plazo de 30 días de notificado al representante de los beneficiarios el Derecho Alcaldicio que pone término al permiso.



I. MUNICIPALIDAD DE PAINE  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EX. N° **377** / 2012.-

**Artículo 17°.** La supervisión del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, para lo cual podrá solicitar los informes y la colaboración de las unidades municipales que estime pertinentes.

La liquidación y cobro de los derechos municipales estará a cargo del Departamento de Rentas Municipales.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.** Quedarán afectas a la presente Ordenanza en lo que fuere pertinente, todos aquellos cierres de pasajes o calles autorizados con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, las que tendrán un plazo de 180 días contados desde su notificación para dar cumplimiento a sus disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.** Las calles o pasajes ciegos que a la fecha de la entrada en vigencia de esta Ordenanza se encontrasen sin autorización municipal, tendrán un plazo de 60 días contados desde su notificación para que los interesados soliciten el permiso correspondiente de acuerdo a esta disposición.

**ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día de su publicación.

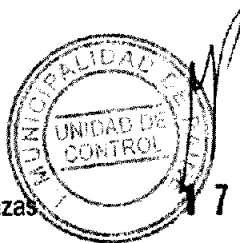
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y REMÍTASE, el presente Decreto a las Direcciones Municipales que corresponda HECHO, ARCHÍVESE.



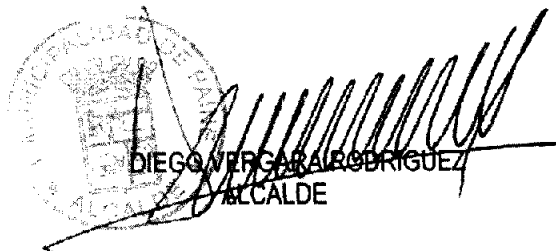
DVR/CPV/MEL/cpv

Distribución:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Inspección
- Oficina de Medio Ambiente
- DIDECO
- Juzgado de Policía Local
- Archivo Of. de Partes



7 FEB 2012



DIEGO VERGARA RODRIGUEZ  
ALCALDE